

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

La Junta Administrativa de la Imprenta Nacional

Considerando:

1°-Que el artículo 17 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, publicado en *La Gaceta* N° 97 del 22 de mayo del 2001, establece la posibilidad de pagar viáticos por excepción, previa regulación por cada ente público de manera previa, formal y general.

2°-Que con frecuencia algunos funcionarios de la Imprenta Nacional necesitan desplazarse para participar en actividades muy especiales, tales como ferias, exposiciones, congresos, seminarios, u otras similares, con el fin de promocionar los productos y servicios de la Institución.

3°-Que el no pago de viáticos por excepción, genera que la Imprenta Nacional incurra en gastos mayores por el aplazamiento de actividades sumamente importantes que requieren atención inmediata. Por tanto,

Acuerda aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS POR EXCEPCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA IMPRENTA NACIONAL

Artículo 1°-Se crea el presente Reglamento para el Pago de Viáticos por Excepción para los Funcionarios de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, publicado en *La Gaceta* N° 97 del 22 de mayo del 2001, en su artículo 17.

Artículo 2°-Se pagarán viáticos por excepción, cuando un funcionario de la Imprenta Nacional requiera realizar funciones propias de su cargo, en situaciones especiales razonablemente justificadas.

Artículo 3°-Las situaciones especiales por las que el funcionario debe desempeñar sus labores fuera de las oficinas centrales de la Institución, deben ser plenamente razonadas y justificadas, y quedar expresamente acreditadas en un documento que suscribirá el jefe inmediato del subalterno que recibirá el pago, con la autorización del Director Ejecutivo de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional.

El Director Ejecutivo deberá rendir un informe sobre lo actuado ante la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional.

Artículo 4º-El pago de viáticos por excepción, por concepto de alimentación, no aplica en actividades que brinden gratuitamente dicho servicio, o bien que esté incluido dentro de los costos del evento.

Tampoco se pagarán viáticos para hospedaje.

(Así reformado en sesión N° 41 del 29 de noviembre de 2016)

Artículo 5º-Para el trámite de pago se utilizará el formulario que se emplea para la cancelación de viáticos normales.

Artículo 6º-La liquidación de gastos de viaje en el interior del país se confeccionará de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 7º-Cualquier aspecto que no haya sido contemplado en este Reglamento, se regula por el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 8º-Cualquier violación a las disposiciones establecidas en este Reglamento, serán sancionadas con base en lo que estipula el Reglamento Interior de Trabajo de la Institución, y la legislación conexas.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo firme de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional N° 967-09-04, de la sesión ordinaria N° 104 del 8 de setiembre del 2004.